

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
CONTRATO DE SERVICIO DE FISIOTERAPIA DEPORTIVA  
PARA LOS JUGADORES/AS DE LAS CATEGORIAS INFERIORES DE LOS  
EQUIPOS DE CANTERA.  
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

**EXP.: SER 04/2026**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL  
SERVICIO DE FISIOTERAPIA DEPORTIVA PARA LOS JUGADORES/AS DE  
LAS CATEGORIAS INFERIORES DE LOS EQUIPOS DE CANTERA.**

|                                                                  |   |
|------------------------------------------------------------------|---|
| 1. OBJETO .....                                                  | 3 |
| 2. ALCANCE .....                                                 | 3 |
| 3. DURACION .....                                                | 3 |
| 4. DESCRIPCION DEL SERVICIO.....                                 | 4 |
| 5. INTEGRACION.....                                              | 5 |
| 6. PRESENCIA.....                                                | 5 |
| 7. LICENCIA FEDERATIVA.....                                      | 6 |
| 8. USO EXCLUSIVO Y PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS ..... | 6 |
| 9. ASISTENCIA A C. B. GRAN CANARIA.....                          | 6 |
| 10. SEGUROS.....                                                 | 6 |
| 11. CONDICIONES DE LA PRESTACION .....                           | 6 |
| 12.- PROTECCIÓN DE MENORES Y ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES .....  | 7 |

## 1. OBJETO.

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio de fisioterapia deportiva, para los jugadores/as de las categorías inferiores de los equipos de cantera. El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario y comprende los recursos humanos necesarios para la prestación del servicio en el ámbito definido en este pliego.

El servicio estará compuesto por dos fisioterapeutas, fraccionándose la contratación en dos lotes:

- **Lote 1**, Responsable equipo de Tercera FEB y Equipos que desarrollan su actividad en la Sala Club del Gran Canaria Arena y partidos en el Pabellón de La Vega de San José.
- **Lote 2**, Fisioterapeuta (Equipos que desarrollan su actividad en el Pabellón de La Vega de San José).

constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

## 2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a los distintos equipos de las categorías inferiores de los equipos de cantera en el ámbito de las competiciones deportivas o campeonatos en que participen.

El adjudicatario de cada lote debe disponer de centro en la localidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## 3. DURACIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de **la temporada**, 2026/2027, con una duración, en ambos lotes, de 9 meses (aproximadamente del 1 de septiembre de 2026 al 30 de mayo de 2027) o desde la aceptación por el adjudicatario de la resolución de adjudicación, si fuese posterior.

El contrato se podrá prorrogar hasta en una ocasión, por un periodo de **una temporada adicional** (2027/2028), en su caso, lo cual deberá ser acordado expresamente y por escrito por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

**Fisioterapeuta (Lote 1).** Responsable equipo de Tercera FEB y Equipos que desarrollan su actividad en la Sala Club del Gran Canaria Arena y partidos en el Pabellón de La Vega de San José.

Dicho servicio se llevará a cabo tanto en las instalaciones del Club como en las del contratista, así como en los desplazamientos a torneos y campeonatos oficiales con los equipos que se le han asignado. El servicio comprenderá:

Servicios a prestar:

- 1.- Prestación de los servicios de fisioterapia deportiva a los jugadores de los equipos asignados.
- 2.- El servicio se llevará a cabo tanto en las instalaciones del Club, como en las del contratista, así como en los desplazamientos, por asistencia a torneos y campeonatos oficiales de los equipos que le han sido asignados, durante la temporada deportiva 2026/2027 y la temporada siguiente, en caso de prórroga.
- 3.- Asistir los partidos como local y visitante del equipo Tercera FEB, tanto amistosos como oficiales.

Adicionalmente, acudirá a los siguientes torneos/campeonatos: Campeonato de Canarias Junior masculino - Campeonato de España Junior masculino - Campeonato de Canarias Cadete masculino - Campeonato de España Cadete masculino - 2 torneos adicionales, según las necesidades y consideración de los equipos Junior o Cadete masculino.

- 4.- Funciones de asistencia y traslado de los jugadores lesionados a pruebas médicas/diagnósticos en hospital de referencia.
- 5.- Prestación del servicio: Martes – Jueves - Viernes desde 19:00 horas hasta 22:00 horas.

**Fisioterapeuta. (Lote 2).** Prestación de los servicios de fisioterapia deportiva a los jugadores/as de equipos que desarrollan su actividad en La Vega de San José.

Dicho servicio se llevará a cabo tanto en las instalaciones del Club como en las del contratista, así como en los desplazamientos a torneos y campeonatos oficiales con los equipos que se le han asignados. El servicio comprenderá:

Servicios a prestar:

- 1.- Prestación de los servicios de fisioterapia deportiva a los jugadores/as de equipos que desarrollan su actividad en La Vega de San José.
- 2.- El servicio se llevará a cabo tanto en las instalaciones del Club (como en las del contratista, así como en los desplazamientos, por asistencia a torneos y campeonatos oficiales de los equipos que le han sido asignados, durante la temporada deportiva 2026/2027 y la temporada siguiente, en caso de prórroga.
- 3.- Adicionalmente, acudirá a los siguientes torneos/campeonatos: Campeonato de Canarias Junior femenino - Campeonato de España Junior

femenino - Campeonato de Canarias Cadete femenino - Campeonato de España Cadete femenino - Fase final Senior femenino.

4.- Funciones de asistencia y traslado de los jugadores lesionados a pruebas médicas/diagnósticos en hospital de referencia.

5.- Prestación del servicio: 3 días en semana: Lunes – Miércoles desde 17:00 horas 19:30 horas - Viernes desde 19:00 horas hasta 22:00 horas.

## 5. INTEGRACION

El fisioterapeuta/s, en aquellos casos en el C.B. Gran Canaria así lo determine, quedará/n integrado/s en la estructura técnica del equipo/s de cantera y desarrollará, además de las funciones específicas concernientes a su cargo, las siguientes:

- a) Respetar las normas, reglamentos, bases de competición y estatutos por los que se rige el deporte del baloncesto, especialmente los de la Real Federación Española de Baloncesto.
- b) Respetar el Reglamento Interno del C.B. Gran Canaria.
- c) Utilizar únicamente la indumentaria, materiales deportivos y distintivos sociales que le provea el club, siempre que participe en partidos, entrenamientos, concentraciones, desplazamientos y otros actos que el club decidiese.
- d) Abstenerse de prestar servicios para otros clubes, sin el consentimiento expreso del C.B. Gran Canaria.
- e) Colaborar con el C.B. Gran Canaria, en la medida en que su actividad profesional se lo permita, en las campañas de promoción o iniciación al baloncesto, celebración de campus, etc., que el club desarrolle en sus propias instalaciones o en colegios de la ciudad y de la provincia.
- f) Asimismo, asistir y participar en todos los actos sociales de difusión y de promoción, presencia en los medios de comunicación, etc., que le sean indicados por el club, igualmente condicionado por su actividad profesional.

## 6.- PRESENCIA

El adjudicatario de cada uno de los dos lotes, estarán presentes, en las condiciones anteriormente fijadas, durante los encuentros que se disputen, prestándole el C.B. Gran Canaria en todo momento la asistencia adecuada para el mejor desarrollo de sus funciones.

## 7.- LICENCIA FEDERATIVA

La resolución del contrato de servicio de fisioterapia llevará implícita la extinción simultánea, a todos los efectos, de la licencia federativa, caso que el adjudicatario dispusiera de la misma.

## **8.- USO EXCLUSIVO Y PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS**

Los informes que realice el adjudicatario en el ejercicio de sus funciones, una vez entregados, pasarán a ser propiedad de C.B. Gran Canaria.

## **9.- ASISTENCIA AL C.B. GRAN CANARIA.**

El adjudicatario facilitará al C.B. Gran Canaria, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información a los técnicos y dirección de C.B. Gran Canaria, etc.

## **10.- SEGUROS.**

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios; así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al C.B. Gran Canaria, o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados. Deberá aportar copia de la póliza suscrita y último recibo de pago de la misma.

## **11.- CONDICIONES DE LA PRESTACION.**

Además de estar obligado el contratista, con carácter general, al estricto cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente pliego, estará obligado, con carácter particular, a lo siguiente:

- 1.- El adjudicatario deberá desarrollar sus trabajos en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidos en este pliego.
- 2.- Obligaciones laborales, sociales y económicas. El adjudicatario estará obligado a observar las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales pueda derivarse responsabilidad alguna para C.B. Gran Canaria y sin que pueda repercutir contra C.B. Gran Canaria, ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.
- 3.-Cualquier otro gasto a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas, y gravámenes, según las disposiciones vigentes, será igualmente a cargo del contratista.

4.- Serán de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a C.B. Gran Canaria, como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos contratados, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de C.B. Gran Canaria.

5.- El adjudicatario deberá abstenerse de realizar declaraciones públicas que atenten contra el prestigio del C.B. Gran Canaria, de las competiciones y de la organización del baloncesto en general y someterse a los reglamentos de régimen interno del Club.

## **12.- PROTECCIÓN DE MENORES Y ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES**

Dado que el servicio será prestado directamente por el adjudicatario y podrá implicar contacto habitual, directo y regular con deportistas menores de edad pertenecientes a los equipos de cantera, este se obliga a cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de protección integral de la infancia y adolescencia, así como los protocolos e instrucciones que tenga establecidos el C.B. Gran Canaria en materia de protección de menores.

Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá aportar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, comprometiéndose a mantener durante toda la vigencia del contrato las condiciones legalmente exigidas para el ejercicio de actividades que impliquen contacto habitual con menores y a comunicar inmediatamente cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera afectar a dicha habilitación.

El adjudicatario se obliga a desarrollar su actividad respetando en todo momento la dignidad, intimidad, integridad y bienestar de los menores, limitando cualquier contacto físico al estrictamente necesario para la correcta prestación del servicio de fisioterapia.

Igualmente, deberá comunicar de forma inmediata al Delegado o Delegada de Protección de la entidad, o a la persona responsable que se designe, cualquier hecho, conducta o indicio del que tenga conocimiento que pudiera suponer una situación de violencia, abuso, acoso o riesgo para un menor, sin perjuicio de las demás obligaciones legales de comunicación a las autoridades competentes.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula tendrá la consideración de incumplimiento contractual grave y podrá determinar, atendiendo a su naturaleza y gravedad, la suspensión inmediata de la prestación del servicio o la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran corresponder.